

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, TRATAMIENTO Y ARCHIVO DE PELÍCULAS EN FESTIVALES, ASÍ COMO APOYO EN LA COORDINACIÓN DE PROYECCIONES DE LA UNIDAD DE CINE DE VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.

INDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**
- 3. VARIANTES**
- 4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**
- 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 6. ELEMENTOS ECONÓMICOS**
 - 6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**
 - 6.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LOS LICITADORES**
 - 6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 7. ABONO DEL PRECIO**
- 8. REVISIÓN DEL PRECIO**
- 9. GARANTÍA DEFINITIVA**
- 10. APTITUD PARA CONTRATAR**
- 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
 - 11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**
 - 11.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES**
- 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 13. COMITÉ DE EVALUACIÓN**
- 14. COMITÉ DE EXPERTOS**
- 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
- 16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**
- 17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**
- 18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
- 19. CONFIDENCIALIDAD**
- 20. SEGUROS**

- 21. PENALIZACIONES**
- 22. CESIÓN DEL CONTRATO**
- 23. SUBCONTRATACIÓN**
- 24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**
- 25. PLAZO DE GARANTÍA**
- 26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

IFK-CIF A20965414

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, TRATAMIENTO Y ARCHIVO DE PELÍCULAS EN FESTIVALES, ASÍ COMO APOYO EN LA COORDINACIÓN DE PROYECCIONES DE LA UNIDAD DE CINE DE VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio de selección, tratamiento y archivo de películas en festivales, así como apoyo en la coordinación de proyecciones de la Unidad de Cine de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en adelante, VICTORIA EUGENIA o, indistintamente, entidad contratante), de conformidad con lo previsto en la presente Carátula, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

Servicio de cine y vídeo 92100000-2

En concreto, el servicio a prestar, bajo la dirección, inspección y control de VICTORIA EUGENIA, se concreta en las siguientes actividades:

- Visionado y valoración de las películas internacionales presentadas a preselección dentro de los festivales organizados y coorganizados por VICTORIA EUGENIA: Semana de Cine Fantástico y de Terror, Festival de Cine y Derechos Humanos.
- Labores de preparación de las copias para su proyección en los festivales de cine mencionados y en otros eventos de cine programados y coprogramados por la Unidad de Cine de VICTORIA EUGENIA. Estas tareas podrán incluir: conversión de archivos digitales, creación de dcps, adaptación de archivos a las características de las salas de proyección, inclusión de subtítulos.
- Gestión con las productoras y distribuidoras internacionales para negociar la proyección de estos materiales y los términos y condiciones de dichas proyecciones.
- Archivo y documentación, cuando proceda, de los materiales audiovisuales enviados por distribuidoras, productoras y creadores a la Semana de Cine Fantástico y de Terror y Festival de Cine y Derechos Humanos, así como de cualquier otro material similar enviado a la Unidad de Cine de VICTORIA EUGENIA.
- Coordinación de las proyecciones audiovisuales que se realizan en los diferentes centros culturales de Donostia/San Sebastián y organización de las mismas en colaboración con los responsables de cada centro cultural.
- Coordinación de los procesos de subtitulado de películas en cualquiera de las proyecciones organizadas o coorganizadas por la Unidad de Cine con las empresas adjudicatarias de dicho servicio: consecución y recepción de materiales, establecimiento de plazos, supervisión.

Dado que el servicio objeto de contrato se encuentra entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y su valor estimado es inferior a 750.000 euros el contrato no se halla sometido a las normas de los contratos sujetos a regulación armonizada de dicha LCSP.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es VICTORIA EUGENIA.

El Órgano de Contratación es el Gerente de la entidad contratante.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un año, contado desde el día siguiente al de la fecha de su formalización, siendo susceptible de una prórroga anual por voluntad unilateral de la entidad contratante. La duración máxima del contrato, incluida la prórroga, será, por lo tanto, de dos años.

La prórroga se comunicará al contratista, mediante notificación fehaciente por parte de la entidad contratante, con una antelación mínima de 3 meses previos a la finalización del contrato en curso y será obligatoria para la empresa adjudicataria.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato es de 53.240 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

- Costes asociados a personal 85%
- Costes asociados a material 5%
- Margen empresarial 10%

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio anual ofertado (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación anual indicado.

6.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LOS LICITADORES

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio anual ofertado por la ejecución del contrato (IVA excluido), con arreglo al cual prestarán los servicios objeto del contrato.

A tales efectos, el precio anual máximo de licitación es de **44.000 euros anuales** (IVA excluido).

En todo caso, el precio anual ofertado deberá incluir todos los servicios a los que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, el coste de los desplazamientos a las instalaciones de la entidad contratante, así como cualquier otro concepto indicado en la Cláusula 7.1 del

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares necesario para la ejecución del contrato.

Dicho precio anual máximo de licitación podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores, sin que en ningún caso pueda ofertarse un precio anual superior.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **88.000 euros** (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Dicho valor estimado ha sido calculado teniendo en cuenta el valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, ajustado en función de los cambios de cantidad previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial y computado por todo el tiempo posible de duración del contrato, incluidas posibles prórrogas, no habiendo modificaciones previstas en el Pliego.

7. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará mensualmente previa presentación y conformidad de la entidad contratante de la correspondiente factura por la empresa contratista.

El precio mensual a abonar por el servicio prestado será la cuantía resultante de dividir el importe anual ofertado por el servicio entre 12.

La empresa contratista deberá emitir la factura mensual en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA abonará el precio por los servicios prestados en el plazo de treinta días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que se haya expedido la factura en el plazo señalado anteriormente y cuente con el visto bueno de la entidad contratante.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No cabe.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final anual ofertado, excluido el IVA.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. El volumen anual de negocios en el ámbito de la prestación de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 40.000 euros (IVA excluido).
- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, al menos, dos contratos de servicios similares en cuanto a su naturaleza e importe a los que constituyen el objeto del contrato.

- **Medios humanos.**

Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos mínimos siguientes:

- Una persona que deberá acreditar, al menos, tres años de experiencia en el desempeño de todas las funciones y tareas similares a las que son objeto de contrato y, en concreto, a las descritas en la Cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Adicionalmente, dicha persona deberá tener conocimiento acreditable en la forma que VICTORIA EUGENIA estime oportuna, de inglés a nivel Proficiency, nivel C2 o equivalente.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.
- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa licitadora recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.
- **Plazo de presentación:** Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

11.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.

El licitador deberá observar especial cuidado a la hora de confeccionar la documentación a incluir en cada Sobre: cada sobre deberá contener únicamente el contenido correspondiente al mismo, ajustándose a las indicaciones dictadas respecto a contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la presente Carátula.

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR"

Se establece una limitación de 50 páginas para la documentación a presentar en el presente sobre y se deberá seguir la misma estructura que la fijada a continuación. En esa extensión se incluyen la carátula, el índice, las páginas de separación y contras. Las limitaciones tipográficas y de formato son las siguientes: DIN A4, letra Arial tamaño 11 o superior, interlineado sencillo o superior, márgenes de 3cm o superior, salto de párrafo sencillo o superior.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Simulación técnica-operativa de todo el proceso de trabajo en un festival de cine con especial referencia a los aspectos que se valorarán conforme a los criterios indicados en el punto 12 de la Carátula.

Entre otros, deberá hacer un planteamiento de la planificación del servicio, con indicación expresa de las acciones que se llevarán a cabo. A tal efecto, se deberá presentar una propuesta de cronograma de trabajo.

- b) Propuesta de gestión de la información recibida, contactos y materiales de películas para selección y proyección, con especial referencia a los aspectos que se valorarán conforme a los criterios indicados en el punto 12 de la Carátula.
- c) Personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato, con especial referencia a los aspectos que se valorarán conforme a los criterios indicados en el punto 12 de la Carátula.

En la presente licitación se parte de la consideración de que la calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato puede afectar de manera significativa a la ejecución del contrato.

En este contexto, se detallará la organización del tiempo y disponibilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, la cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido, así como la cualificación y experiencia adicional de la persona adscrita al contrato con carácter mínimo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar

adjudicatarios.

Adicionalmente, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales que deban realizarse por cuenta de la entidad contratante o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La obligación referida en el párrafo anterior tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Sobre 3. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

1. Proposición económica

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo V**.

En concreto, la proposición deberá incluir los siguientes conceptos:

Precio ofertado: [...] euros/año (IVA incluido), desglosado en:

- Precio (sin IVA): [...] euros/año
- IVA: [...] euros/año.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 80 puntos.

- a) Simulación técnica-operativa de todo el proceso de trabajo en un festival de cine.

Se valorará con hasta 40 puntos:

- La claridad e idoneidad de la planificación del servicio, así como la viabilidad del cronograma de trabajo propuesto.
- La adecuación a la dinámica de trabajo de un festival de cine.
- La descripción de tiempos de trabajo en cada paso del proceso de gestión.
- Criterios cinematográficos de valoración y selección para las películas a programar.

- b) Propuesta de gestión de la información recibida, contactos y materiales de películas para selección y proyección.

Se valorará con hasta 20 puntos:

- Los criterios de tratamiento de la información y materiales confidenciales.
- La propuesta de software o métodos de trabajo para la preparación de las copias para su proyección o visionado interno.
- La propuesta de software para archivo de información.

- c) Medios Humanos. Personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato.

Se valorará con hasta 20 puntos:

- La propuesta de organización del tiempo y disponibilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- La mayor cualificación e idoneidad de los medios humanos mínimos incluidos en el compromiso de adscripción respecto de la requerida en el punto 10 de esta Carátula, así como la cualificación e idoneidad de los medios humanos adscritos por el licitador al contrato con carácter adicional al mínimo exigido en el punto 10 de la presente Carátula. En dicha cualificación e idoneidad se considerarán además de la experiencia, titulaciones y formación en materias relacionadas con las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato. Es decir, se valorará, por tanto, la formación complementaria, acreditada a través de las correspondientes titulaciones, en materias relacionadas con el objeto del contrato, así como estar en posesión de licenciaturas, masters, otra formación de postgrado y/o de idiomas.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 40 puntos para continuar en el procedimiento.

2. **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 20 puntos.**

- **Proposición económica: Hasta un máximo de 20 puntos**

La proposición económica se valorará conforme a la fórmula siguiente:

La puntuación se otorga proporcionalmente entre los siguientes valores:

1. El precio de licitación.
2. La cantidad más baja de entre las siguientes:
 - a) La menor oferta
 - b) El precio de licitación menos un 20%.
 - c) El precio medio ofertado menos un 10%.

Se valorará de la siguiente forma: el que oferte un precio equivalente al precio de licitación indicado en el punto 6 de la presente Carátula obtendrá cero (0) puntos y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{(PI - On)}{(PI - Ol)} \times Pto.$$

(siendo PI= Precio de licitación; Pto= Puntuación máxima asignada; Ol= Precio más bajo según el apartado 2; On= Precio de la oferta de cada licitadora; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitadora).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/a los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son

anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. El Director del Área de Economía y Finanzas de DONOSTIA KULTURA
2. El técnico jurídico del Área de Administración y Recursos de DONOSTIA KULTURA
3. Un/a administrativo/a del Área de Contratación y Compras de DONOSTIA KULTURA

14. COMITÉ DE EXPERTOS

El Comité de Expertos estará integrado por los siguientes miembros:

1. Una persona del área de Cine de Tabakalera.
2. Una persona de Programación Festival Internacional de Cine.
3. Una persona de Programación de Filmoteca Vasca.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato correspondiente será: el Director Técnico del Área de Cine de Donostia Kultura, en los términos indicados en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter social, la siguiente: el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- c) El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.
- d) Los servicios contratados deberán realizarse conforme a la metodología y planificación ofertadas por el contratista.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), d), e), i), j), y p) de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como todas las obligaciones calificadas como tales en la presente Carátula.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en en las letras b), c) y d) del punto 15 anterior.

17. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que será plenamente aplicable a los contenidos y materiales que el contratista cree para la entidad contratante en el marco de la prestación de sus servicios, será obligación de éste obtener, a favor de la entidad contratante y de fuentes autorizadas, las autorizaciones o licencias que resulten necesarias para (i) proyectar y exhibir al público, en el marco de los festivales organizados y/o coorganizados por la entidad contratante, las películas y contenidos audiovisuales seleccionados a tal fin; y (ii) subtítular dichas películas y contenidos, cuando proceda.

Quedan excluidas de dicha obligación las gestiones que, en su caso, deban realizarse para con cualesquiera entidades de gestión colectiva de la Propiedad Intelectual que, en todo caso, serán responsabilidad de la entidad contratante

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

18.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el licitador seleccionado facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexas).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el licitador seleccionado serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de victoria_eugenia@donostia.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a victoria_eugenia@donostia.eus; y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

18.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de éstos, que el contratista realice tratamientos de datos personales por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales esta ostente la condición de Encargado del Tratamiento.

En este contexto, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, LOPD-GDD).

De este modo el contratista, en su condición de Encargado/Subencargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en dicho contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- a) Cumplirá lo dispuesto en el RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normas nacionales y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.
- b) Tratará los datos personales únicamente con las siguientes finalidades:
 - Selección, tratamiento y archivo de películas en festivales,
 - Coordinación de proyecciones de la Unidad de Cine
- c) Presentará, con carácter previo a la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo VIII**, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.
- d) Comunicará cualquier cambio que, durante la vigencia del contrato, se produzca en relación a la información facilitada en virtud de la declaración responsable prevista en la letra c) anterior.
- e) Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.
- f) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- g) Aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales;

- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- h) Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante y/o de terceras entidades respecto de las cuales ésta ostente la condición de Encargado del Tratamiento; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de ésta y/o de terceras entidades respecto de las cuales la entidad contratante ostente la condición de Encargado del Tratamiento.
- i) Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.
- j) Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.
- k) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las obligaciones establecidas en las letras a) a d) anteriores tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

19. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

20. SEGUROS

1. El adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el adjudicatario contratará para todo el período que dure el evento objeto del contrato y para hechos ocurridos durante el mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente documentación:

Seguro de póliza de responsabilidad civil con las siguientes coberturas, límites y sublímites:

- Responsabilidad civil explotación / general
- Responsabilidad civil patronal / accidente de trabajo
- Responsabilidad civil profesional (esta puede estar incluida en la RC explotación y/o general)
- Responsabilidad civil subcontratista (si se permite la subcontratación y se opta por esta vía)
- Defensa y fianzas

- Límite mínimo para todas las coberturas, 600.000 euros siniestro y año
- Sublímite mínimo por víctima, exclusivamente para la cobertura de Responsabilidad civil Patronal / accidente de trabajo (y RC Subcontratista) 90.000 euros siniestro y año

Asimismo, se considerará a VICTORIA EUGENIA y sus bienes, como Terceros indemnizables.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros relativos al objeto del contrato, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones, como consecuencia de los daños y perjuicios generados en el ámbito de su actuación objeto de este contrato, a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios descritos en el contrato, el adjudicatario estará obligado a comunicarlos a la aseguradora, y hacer entrega posterior a VICTORIA EUGENIA de una nueva copia de la póliza de R. Civil, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

A título informativo, el adjudicatario comunicará a VICTORIA EUGENIA de forma inmediata todo siniestro o incidencia que se produzca.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, en el importe del seguro contratado por el adjudicatario por el motivo que fuera, será asumido en su integridad por el adjudicatario, quien no podrá reclamar a VICTORIA EUGENIA cantidad alguna por este motivo.

2. El adjudicatario deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

- La empresa adjudicataria deberá tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida, Accidentes u otras garantías, que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Serán a cargo del adjudicatario los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra VICTORIA EUGENIA.

3. La responsabilidad primaria y directa del adjudicatario no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

4. La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

5. Durante la vigencia del contrato, VICTORIA EUGENIA podrá pedir al adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos en la presente Cláusula, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario– suspender el pago de facturas emitidas por el adjudicatario a VICTORIA EUGENIA, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

6. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido en la presente Cláusula, a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA se considerará falta contractual grave, reservándose VICTORIA EUGENIA el derecho de contratar por cuenta y a cargo del adjudicatario aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA en los plazos por ésta requeridos.

7. Las obligaciones que se establecen para el adjudicatario se sobreentienden extensivas a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el adjudicatario a todos ellos.

21. PENALIZACIONES

No se aplican.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

25. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 25% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.

En San Sebastián, a fecha de firma electrónica

JOSE JAIME OTAMENDI
MUÑAGORRI -
15986694S

Digitalki sinatuta norengandik:
JOSE JAIME OTAMENDI
MUÑAGORRI - 15986694S
Data: 2023.02.23 09:44:26
+01'00'

Jaime Otamendi Muñagorri
Gerente